

Registro Municipal de Trámites y Servicios
Ayuntamiento de Jiutepec

Nombre del trámite o servicio:	División de Predios.
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro Calle Benito Juárez #22 Col. Centro, Jiutepec, Morelos. C.P 62550. 404-22-34 *300 fortino.benitez@jiutepec.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección General de Predial y Catastro Dirección de Atención al Contribuyente. Director de Atención al Contribuyente. 404-35-81 *306 319-85-06 atencion.contribuyente@jiutepec.gob.mx
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Única sede.
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El propietario, poseedor o su apoderado o representante legal, Cuando el contribuyente haya subdividido un predio en una o varias fracciones, previo trámite en la Dirección de Administración Urbana para la obtención de la Licencia de Uso de Suelo.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Para realizar el trámite es necesario acudir personalmente a las oficinas de la Dirección de Atención al Contribuyente y solicitar su póliza de servicios catastrales respecto al trámite correspondiente.
Horario de Atención al público.	De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 Hrs.
Plazo oficial máximo de resolución	10 días hábiles.
Vigencia.	2 años a partir de la fecha de autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Oficio de Fraccionamientos y Condominios.	1	1
2	Plano aprobado por la Dirección de Administración Urbana.	1	1
3	Boleta que acredite que está al corriente en el pago del impuesto predial.	1	1
4	Para otorgar facultades a un tercero, deberá entregar carta poder firmada ante dos testigos, agregando copia simple de las identificaciones oficiales vigentes de los suscribientes.	1	1
5	En el caso de persona moral acta constitutiva y/o poder notarial del apoderado o representante legal.	1	1
6	Identificación oficial vigente del propietario del predio y en su caso, del autorizado y de los dos testigos agregando copia simple de las identificaciones.	1	1

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

\$2,921.75 (resultado de la suma de 5 UMA que equivale a \$403.00 por copia certificada de plano catastral hasta 5,000 m2, más 6 UMA que equivale a \$483.60 por avalúo catastral, más 16 UMA que equivale a \$1,289.60 del levantamiento topográfico hasta 1,000 m2, se considerara \$161.20 de 2 UMA por cada lote, división o fracción. y el 25% de adicional que equivale a \$584.35), por dos fracciones.

Se considera el costo de un plano verificado en campo (\$1,360.12) por cada división, fracción o lote más 2 UMA con el 25% adicional por cada lote, división o fracción.

Calle Benito Juárez #22 Col. Centro Jiutepec, Mor.
C.P 62550.
De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.

Observaciones Adicionales:

Este trámite cuenta con una vigencia de dos años o menos si en este periodo el predio sufre modificaciones físicas o legales a partir de la fecha de autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Cumplir con los requisitos y documentos del trámite, los documentos originales son solo para su cotejo. Para este trámite se debe tomar en cuenta la suma del costo del plano verificado en campo por cada división, lotificación o fracción y se le suma 2 S.M.V., así como sumarle el 25% adicional.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de acuerdo al Artículo 115, última reforma publicada mediante decreto número ochocientos setenta y siete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, número 5430 de fecha 2016/11/30.
2. Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, Artículo 123 fracción XII, última reforma publicada mediante decreto número ochocientos setenta y nueve, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, número 5430, de fecha 2016/08/31.
3. Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos de acuerdo al art. 41, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, mediante Decreto Número mil doscientos treinta y nueve por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de la Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos 5167, de fecha 2014/03/05
4. Código fiscal para el Estado de Morelos de acuerdo al artículo 41, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, número 5351, de fecha 2015/09/12.
5. Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos de acuerdo al artículo 17, última reforma publicada mediante decreto número diez, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, número 5440, de fecha 2016/10/19.
6. Ley de Ingresos Vigente del Municipio de Jiutepec del Ejercicio Fiscal 2018, artículos 22, 44 Fracciones I, III, IV y V, última reforma mediante decreto número trecientos cuarenta y tres, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, número 5460 Cuarta Sección, de fecha 27/12/2017.
7. Reglamento del Catastro para el Municipio de Jiutepec de acuerdo al art 37 Fracción IV, 38, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, número 5466, de fecha 2017/01/18.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal
Calle Guadalupe Victoria No. 4, Col. Centro de Jiutepec, Morelos
C. P. 62550
Tel: (777) 320 57 16
contraloría.municipal@jiutepec.gob.mx
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.
- De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva del Municipio.